

ciencias de la salud, con especial énfasis en el área de nutrición y alimentación. c) Promover la investigación y desarrollo de tecnologías para la producción de productos del sector agroalimentario. d) Contribución a la formación de especialistas en estos campos, mediante proyectos de colaboración con todo tipo de universidades, institutos científicos o cualesquiera otras instituciones o fundaciones públicas o privadas. e) Cualesquiera otras actividades que tiendan a estar conectadas con estos fines.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 50.000.000 de pesetas, habiéndose ingresado en el acto de constitución un 25 por 100, o sea, la cantidad de 12.500.000 pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación. El 75 por 100 restante, se hará efectiva en el plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de esta escritura.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Julio Boza López. Vicepresidente: Don Gregorio Vicente Jiménez López. Secretario: Don Jerónimo Páez López. Patronos: Don Javier Tallada García de la Fuente, don Guillermo Mesonero Romanos Aguilar, don Antonio Jiménez Blanco, don José María Quintana González, don Ángel Gil Hernández, don Francisco José Mataix Verdú, don Santiago Palacios Gil-Antuñano y don Carlos Vicente Batlles Puchol, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Puleva», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Puleva», de ámbito estatal, con domicilio en Granada, camino de Purchil, número 66, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaría general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

### 3350 *ORDEN de 21 de diciembre de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Airén» para el Instituto de Educación Secundaria de Tomelloso (Ciudad Real).*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Tomelloso (Ciudad Real), código 13004821, se acordó proponer la denominación de «Airén», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Airén», para el Instituto de Educación Secundaria de Tomelloso (Ciudad Real), código 13004821.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

### 3351 *ORDEN de 22 de diciembre de 1998 por la que se aprueba la denominación específica de «Diego de Siloé», para el Instituto de Educación Secundaria número 5 de Albacete.*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria número 5 de Albacete, código 02004008, se acordó proponer la denominación de «Diego de Siloé», para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Diego de Siloé», para el Instituto de Educación Secundaria número 5 de Albacete, código 02004008.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, José Antonio Cagigas Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

### 3352 *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se designa el Jurado para la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1998.*

Regulado el Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se convocó el correspondiente a 1998 mediante Orden de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24), siendo desarrollada, posteriormente, la normativa que regula su concesión por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Las citadas disposiciones establecen que los miembros del Jurado será designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, entre personas de reconocido prestigio en las actividades del Premio y que formará también parte del mismo la persona premiada en la anterior convocatoria, lo que no es posible en este caso por haberse otorgado el premio a título póstumo.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer.

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales correspondiente a 1998 serán los siguientes:

Presidente: Don Benigno Pendás García, Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Don Pío García-Escudero Márquez, Arquitecto; don Javier Rivera Blanco, Catedrático de Historia de la Restauración de la Universidad de Valladolid; don José Miguel Rueda, Arquitecto; don Ignacio Vicens y